



Municipio de Yopal

DECRETO No. 026

“ Por la cual se constituye una Empresa, Industrial y Comercial del Estado”

El Alcalde de Yopal, en uso de las facultades que le confiere la ley 142 de 1994 y el Acuerdo No. 057 de diciembre 18 de 1996, emanado del Concejo Municipal y,

C O S I D E R A N D O:

Que por acuerdo N. 057 de diciembre 18 de 1996 El Honorable Concejo de Yopal facultó al Alcalde para constituir una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal.

Que el objeto de la citada Empresa será la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y alcantarillado y/o sus actividades complementarias.

Que en el Acuerdo No.057-96 se facultó al Alcalde para efectuar las operaciones administrativas, financieras y presupuestales.

Que el Alcalde goza de la facultad para reglamentar los Acuerdos del Concejo.

Que el Alcalde designó comité evaluador de los bienes inmuebles, muebles, catastro de redes y demás haberes del Municipio vinculados a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y Alcantarillado por resolución No. 056 de mayo 5 de 1997.

Que con fundamento en la ley 142 de 1994 y en las facultades conferidas por el Honorable Concejo Municipal,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal E.S.P del municipio de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa que se crea por este Decreto se regirá por los estatutos que se adjuntan como parte integrante del presente decreto, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva constituida por Decreto 021 de 1997, y cuya acta aprobatoria se anexa a los mencionados Estatutos.

ARTICULO TERCERO: La naturaleza, nombre, domicilio y dirección, al igual que el objeto social, su patrimonio la dirección y Administración, régimen presupuestal y contable, régimen jurídico, mecanismos de control y la aprobación y reforma estatutaria, se regirá por los Estatutos mencionados en el artículo anterior.